

Expediente núm.: 7047/2024

Procedimiento: Contrataciones

Asunto: Aprobación del expediente para la contratación de las obras de edificaciones funerarias en el cementerio municipal: construcción de 470 nichos y 50 columbarios, por procedimiento abierto simplificado

DECRETO

Vista la propuesta de la 1ª teniente de Alcalde de fecha 4 de abril de 2024, sobre la necesidad de contratar las obras de edificaciones funerarias en el cementerio municipal: construcción de 470 nichos y 50 columbarios, debido a que el Ayuntamiento de Xàtiva, dentro de su marco competencial propio, delimitado por el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, tiene competencias en cementerios y servicios funerarios, y que, sobre la base de esa competencia, se hace necesario proceder a la contratación de la obra de referencia por procedimiento abierto simplificado, teniendo en cuenta las características y el importe del contrato, con un importe de licitación de 326.536,00€, IVA excluido.

Vistas las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Obras	
Subtipo del contrato: Construcciones	
Objeto del contrato: construcción de 470 nichos y 50 columbarios en el cementerio municipal	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: anticipada
Códigos CPV: 45000000-7, 45112714-3, 45215400-1 y 45223500-1	
Valor estimado del contrato: 326.536,00€	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 326.536,00€	IVA%: 21
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 395.108,56€	
Duración de la ejecución: 5 meses	

Visto que mediante Resolución de Alcaldía núm. 2024-0652, de fecha 16 de abril de 2024, se aprobó el proyecto de las obras de edificaciones funerarias en el cementerio municipal, referentes a la construcción de 470 nichos y 50 columbarios, elaborado por el arquitecto municipal, Francesc Pina Alegre.

Vista el acta de replanteo previo del proyecto, de fecha 18 de abril de 2024, firmada por el arquitecto municipal y el Alcalde, en la que se deja constancia de que los terrenos efectivamente están disponibles y el proyecto es viable.



Vista la memoria justificativa del contrato, de fecha 20 de mayo de 2024, emitida por la coordinadora del departamento de Gestión Administrativa y el director del Área de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente municipal, en la que se justifica la no división en lotes del objeto del contrato, debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, por tratarse de una obra lineal, donde los trabajos que se ejecutarán deben estar coordinados y ejecutados según la programación de obra. Toda la obra se ejecuta con los mismos equipos y en el mismo orden secuencial. Además, cada una de estas fases se debe ejecutar justo al terminar la anterior.

Visto el informe jurídico y de procedimiento, de 30 de mayo de 2024, sobre la legalidad y procedimiento a seguir para aprobar y adjudicar el contrato de referencia, emitido por el Director del Área de Contratación municipal.

Visto que el presente contrato se tramita anticipadamente en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la que se dispone que «se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada»; para el caso del presente contrato, la financiación de la partida existente y creada al efecto depende del préstamo de inversiones 2024.

Visto el pliego de de cláusulas administrativas particulares que debe regir la adjudicación del contrato, mediante procedimiento abierto simplificado.

Visto el informe del Secretario municipal, en relación con el apartado 8º de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, y que considera que los PCAP son conformes con la normativa que resulta de aplicación, contando el expediente con la documentación mínima exigible desde el punto de vista formal, con las observaciones realizadas en el mismo.

Visto el informe propuesta emitido por la Unidad de Contratación y Bienes municipal proponiendo la aprobación del expediente y de los pliegos.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención municipal.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, siendo su aprobación competencia del Alcalde, de acuerdo con lo que se dispone en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

Esta Alcaldía, haciendo uso de las facultades otorgadas por la normativa vigente,



RESUELVE

Primero. Declarar la no división en lotes del objeto del contrato de las obras de edificaciones funerarias en el cementerio municipal: construcción de 470 nichos y 50 columbarios, debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, por tratarse de una obra lineal, donde los trabajos que se ejecutarán deben estar coordinados y ejecutados según la programación de obra. Toda la obra se ejecuta con los mismos equipos y en el mismo orden secuencial. Además, cada una de estas fases se debe ejecutar justo al terminar la anterior.

Segundo. Declarar la necesidad del contrato y aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de las obras de edificaciones funerarias en el cementerio municipal: construcción de 470 nichos y 50 columbarios, convocando su licitación, con un presupuesto base de licitación de 326.536,00€ de base imponible y 68.572,56€ de IVA, siendo un total de 395.108,56 euros.

Tercero. Autorizar el gasto por importe de 395.108,56€ con cargo a la partida presupuestaria 5A1/1640/62201, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que deben financiar el contrato.

Cuarto. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el informe de valoración de los criterios de adjudicación que regirán la licitación del contrato.

Quinto. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente al de la publicación, puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

Sexto. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el proyecto de las obras y el pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible este día de publicación del anuncio de licitación.

Así lo dispone, en Xàtiva y a la fecha de la firma electrónica, el Sr. Alcalde, Roger Cerdá Boluda.

El Secretario, en el ejercicio de las funciones de fe pública, firma electrónicamente para constancia de que la resolución que antecede se transcribe al Libro de Resoluciones.

Documento firmado electrónicamente

